

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

№ *189* -2023-GGR-GR PUNO

Uno 2 4 MAY0 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1603-2023-ORAJ sobre designación del Ing. **JUAN MANUEL CANO JOVE**, para que continúe conociendo el procedimiento y demás de los que el Ing. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, se abstiene;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 703-2023-GR-PUNO/ORSyLP/LEAP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, solicita abstención en el procedimiento y demás referido a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA 1-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO", por estar incurso en la causal de abstención prevista en el artículo 99 del TUO de la Ley 27444, demás que contiene;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo 99 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en delante "TUO de la LPAG"), se establece que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, en el numeral "5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente (...)";

Que, asimismo, en el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de "el TUO de la LPAG", se señala que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según sea el caso, para que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, en el artículo 101 del mencionado TUO, se señala que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100, asimismo, que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, el solicitante, con INFORME N° 703-2023-GR-PUNO/ORSyLP/LEAP, señala, entre otros, que desde el 05 de Enero del 2023 hasta la fecha viene asumiendo el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-GR PUNO/GR (05.01.2023), por lo que tendría un conflicto de intereses por cuanto en el año 2022 (periodo comprendido entre el 15 de setiembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022) asumió el cargo de residente de la obra en mención, motivando documentos propios en la ejecución de obra por contrata, por lo que por principio y ética profesional solicita abstención de emitir pronunciamiento alguno referido a la obra en cuestión;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo manifestado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el INFORME N° 703-2023-GR-PUNO/ORSyLP/LEAP, y configurándose su petición en lo establecido en el inciso 5, articulo 99 de "el TUO de la LPAG"; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que es procedente la solicitud de abstención, sugiere que la Gerencia General Regional designe a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, conforme establece la norma;







RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0 ₹ 9 -2023-GGR-GR PUNO





Que, con Memorándum N° 630-2023-GR-PUNO-GGR de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente General Regional menciona que "...se designa al Ing. Juan Manuel Cano Jove, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, para que continúe conociendo el asunto, conforme al Informe N° 703-2023-GR-PUNO/ORSyLP/LEAP del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en observancia a lo establecido en el numeral 5 del artículo 99° y numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias."; y

Estando al Informe Legal N° 269-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Memorándum N°630-2023-GR-PUNO-GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional № 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el Ing. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el procedimiento y demás referido a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA 1-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, para que continúe conociendo el procedimiento y demás referidos a la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA 1-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO", de los que el Ing. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se abstiene, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Ing. LUIS EDGARDO AGUILAR POMARI, remita al Ing. JUAN MANUEL CANO JOVE, el expediente y documentación que corresponde atender.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS GERENTE GENERAL REGIONAL